

CONVENIO FINAL DEL METODO ALTERNATIVO.

METODO ALTERNO: MEDIACION

EXPEDIENTE NÚMERO: CP-00054/02405/2020

**DIRECCIÓN DE MÉTODOS ALTERNATIVOS
DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y VALIDACIÓN**

En la ciudad de Guadalajara Jalisco, siendo las 13:30 trece horas con treinta minutos del día 28 veintiocho de enero del 2020 dos mil veinte en las instalaciones de **Corporativo Especializado en Mediación de Conflictos SC**. Ubicadas en calle Diagonal Golfo de Cortes número 2869 (dos mil ochocientos sesenta y nueve) interior 8 (ocho) Colonia Vallarta Norte, en Guadalajara Jalisco, Código Postal 44690 (cuatro, cuatro, seis, nueve, cero), ante la presencia de la Ciudadana **MARISA CORTES RAMIREZ**, en su carácter de Prestador de Servicios con número de registro de certificación 00014 (ceró, cero, cero uno, cuatro), de fecha 7 (siete) de Febrero del 2013 (dos mil trece) y refrendada mediante acuerdo de fecha 06 (seis) de Marzo del 2017 (dos mil diecisiete), perteneciente a "**Corporativo Especializado en Mediación de Conflictos SC**", centro debidamente acreditado ante el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, con el números de registro 00054 (cero, cero, cero, cinco, cuatro), conforme a los artículos 1 (uno), 12 (doce), 13 (trece), 14 (catorce), 22 (veintidós), 60 (sesenta), 63 (sesenta y tres) y 69 (sesenta y nueve) de la Ley de Justicia Alternativa para el Estado de Jalisco, así como los artículos 18 (dieciocho), 19 (diecinueve), 20 (veinte), 21 (veintiuno), 22 (veintidós), 23 (veintitrés), 25 (veinticinco), y 26 (veintiséis), del reglamento de métodos alternos de solución de conflictos y de validación; en funciones de Prestador de Servicio del asunto registrado bajo el expediente indicado al rubro del presente convenio, **COMPARECEN** la persona Moral denominada N1-ELIMINADO 1

N2-ELIMINADO 1

N3-ELIMINADO 1 a quienes en lo sucesivo se les denominara para efectos del presente acuerdo como "**EL SOLICITANTE**", representada esta última y en su carácter de Apoderado Legal por el Licenciado N4-ELIMINADO 1

ALVAREZ quien manifiesta que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas las facultades conferidas, y por la otra el Ciudadan N5-ELIMINADO 1

comparece en lo personal y por su propio derecho y a quien en lo sucesivo se le denominara para efectos del presente acuerdo como la "**PARTE COMPLEMENTARIA**"; a quienes conjuntamente y en lo sucesivo se les denominara "**LAS PARTES**"; quienes en este acto celebran un convenio al tenor de los antecedentes, declaraciones, y cláusulas siguientes: _____

ANTECEDENTES:

I.- DEL CONTRATO DE PROPIEDAD.- Mediante N7-ELIMINADO 69

N6-ELIMINADO 69

de fecha **21 veintiuno de Enero del año**

2000 dos mil, otorgado ante la fe del Licenciado José Guillermo Vallarta Plata, Notario Público número 79 setenta y nueve de Guadalajara, Jalisco, cuyo primer testimonio quedo debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Guadalajara,

N18-ELIMINADO 69

sección primera de la oficina segunda, del Registro Público de la Propiedad de Guadalajara,

N8-ELIMINADO 1

por sus apoderados los Señores

N9-ELIMINADO 1

N10-ELIMINADO 1

formalizaron un **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, al

cual se le denominará para efectos del presente convenio como **EL CONTRATO DE COMPRAVENTA**, por medio del cual el Ciudadano el señor

N11-ELIMINADO 1

N12-ELIMINADO 1

h inmueble siguiente:

N13-ELIMINADO 2

N1-ELIMINADO 70

AL NORTE: En 6.00 seis metros colinda con el condominio Nueva Colina 9

N14-ELIMINADO 2

OESTE: En 15.50 quince metros cincuenta centímetros colinda con la vivienda unifamiliar numero 7 siete.

A dicho inmueble le corresponde un área de copropiedad en las áreas comunes del **0.598127% cero puntos, cinco, nueve, ocho, uno, dos, siete por ciento**

II.- CONTRATO DE APERTURA DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA.- Mediante N15-ELIMINADO 69

N16-ELIMINADO 69

de fecha **21 veintiuno de Enero del año 2000 dos**

mil, otorgado ante la fe del Licenciado José Guillermo Vallarta Plata, Notario Público número 79 setenta y nueve de Guadalajara, Jalisco, cuyo primer testimonio quedo debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Guadalajara,

Jalisco bajo N17-ELIMINADO 69

N19-ELIMINADO 2

formalizó el Contrato de Apertura De Crédito Simple Con Interés y Garantía Hipotecaria mediante el cual Hipotecaria su Casita, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado, otorgó a favor del señor J

N20-ELIMINADO 1

crédito por la suma de **88,825.00 UDIS (OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO UNIDADES DE INVERSION equivalentes en esa fecha a \$239,145.59 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS Y CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA NACIONAL)** y que para efectos de su

N21-ELIMINADO 79

cual se le denominará para efectos del presente convenio como El Contrato de Crédito y para garantizar el pago de la expresada cantidad más sus accesorios, el señor

N22-ELIMINADO 1

N23-ELIMINADO 1

hipoteca en primer lugar y grado a favor de **Banco de México en su carácter de Fiduciario del Gobierno Federal en el fideicomiso denominado Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda (FOVI)** y en segundo lugar a

N24-ELIMINADO 1

medidas, linderos y colindancias que en el título que se relaciona se especificaron. Documento que en copia simple debidamente cotejado con su original se se agrega al presente convenio identificándolo como anexo I.

ANTECEDENTES DE CESIÓN:

I.- CONSTITUCION DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION Y GARANTIA No. F/00399.- Con fecha 28 veintiocho de agosto de 2006

N25-ELIMINADO 1

del fideicomiso la afectación de los derechos sobre los Créditos Hipotecarios que se identifican en forma individual en el Anexo "F", con todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda, libres de todo gravamen y sin reserva ni limitación de dominio alguna en los términos del Contrato de Cesión, con el fin de respaldar la Emisión de los Certificados Bursátiles y su colocación entre el gran público inversionista, por lo que al celebrarse el Contrato de Cesión, el "FIDUCIARIO" (para beneficio del Patrimonio del Fideicomiso) se obliga a guardar, conservar, administrar y mantener la propiedad y titularidad del Patrimonio del Fideicomiso, en el entendido que la guarda y custodia de los Expedientes de Crédito se hará a través de su depósito con el Administrador, y la administración y cobranza de los Créditos Hipotecarios, las hipotecas y el beneficio de los Seguros, la cobertura de Pagos en SMGV, la Cobertura SHF y el Contrato de Seguro de Crédito a la Vivienda Genworth, según sea el caso, así como la adjudicación, el

mantenimiento y la venta de los inmuebles adjudicados si los hubiera, se hará a través del Administrador.

El crédito a que se refiere la presente fue aportado al fideicomiso que ha quedado relacionado en el presente antecedente.

II.- CESION DEL CREDITO.- Mediante

N27-ELIMINADO 69

N26-ELIMINADO 69

seis, otorgada ante la fe del Licenciado Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, titular de la Notaría Pública número 201 doscientos uno, del Distrito Federal; se hizo constar el **CONTRATO DE**

N28-ELIMINADO 1

Irrevocable número F/00399 "F diagonal cero, cero, trescientos noventa y nueve", y en ejecución

N29-ELIMINADO 1

representante común de los tenedores de certificados bursátiles ("FIDEICOMISARIOS EN PRIMER LUGAR"), mediante la cual "HSC" afecta, aporta, cede y transmite al "FIDUCIARIO" para formar parte del Patrimonio del Fideicomiso, la propiedad y titularidad de la totalidad de los Créditos Hipotecarios que se identifican en forma individual en el documento marcado con la letra "B" de dicho instrumento, libres de gravamen y sin reserva, ni limitación de dominio alguna, y el "FIDUCIARIO" adquiere los Créditos Hipotecarios, así como la titularidad de todos y cada uno de los derechos que les corresponden junto con todos los frutos, productos y accesorios que les correspondan, (incluyendo, sin limitación, los derechos que corresponden a las Hipotecas y los derechos como beneficiario de los Seguros y el Contrato de Seguro de Crédito a la Vivienda Genworth). Dentro del cual se encuentra el que es materia del presente instrumento y que se identifica de la siguiente forma:

N30-ELIMINADO 1

Señalándose que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3008, 2925 y 2926 del Código Civil para el Distrito Federal se advierte, en términos generales, que la falta de inscripción de un contrato de cesión de derechos en el Registro Público de la Propiedad, no conlleva a su invalidez, dado que la finalidad de dicha Institución es la de dar publicidad de los actos ante ella anotados para que los particulares se enteren de la situación que guarda tal bien, pero esta no resta eficacia jurídica al contrato citado, toda vez que la inscripción sólo tiene efectos declarativos en oposición a los constitutivos y sustantivos.

Entendiéndose como efectos declarativos, aquellos que consisten en publicar un cambio ya ocurrido, independientemente del registro; para esta clase de inscripción basta la existencia del título para la transmisión del derecho real, es decir, reconoce la pre-existencia de los derechos reales, de los que se toma nota para su oportuna publicidad y demás efectos que establezca la ley, en consecuencia, no es necesaria la inscripción del Registro Público de la cesión de derechos celebrada entre "HSC" en su carácter de Cedente y el "FIDUCIARIO", situación que sucede en la celebración del presente contrato de cesión.

III N31-ELIMINADO 1

N33-ELIMINADO 69

N32-ELIMINADO 69

de 2008 dos mil ocho, otorgada ante la fe del Licenciado Roberto Núñez y Bandera, Notario Público número 1 uno, del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el

N1-ELIMINADO 69

N2-ELIMINADO 69

se protocolizó el acta de asamblea general

N34-ELIMINADO 1

2008 dos mil ocho, en la que entre otros, se tomó el acuerdo escindir la sociedad como escidente que subsiste, constituyéndose una sociedad como escindida con la denominación

N35-ELIMINADO 1

aportando en bloque a dicha sociedad de nueva creación parte de su activo, pasivo y capital contable, así como ciertos activos fiduciarios, entre otros activos escindidos las operaciones de fideicomiso, mandato y comisiones.

IV.- CONSTITUCION POR ESCISION.- Mediante Escritura Pública número 59,517 cincuenta y nueve mil quinientos diecisiete, de fecha 19 diecinueve de noviembre de 2008 dos mil ocho, ante el mismo notario que la anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio

N3-ELIMINADO 69

hizo constar la

N36-ELIMINADO 1

constitución fue autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, quien autorizo a la misma como una sociedad escidente, la cual sin extinguirse, aportaría en bloque parte de su activo, pasivo y capital contable (y ciertos activos fiduciarios) a una sociedad escindida que resultara de la escisión, la que se denominará

N4-ELIMINADO 1

V.- FUSION.- Mediante

N5-ELIMINADO 69

N6-ELIMINADO 69

de fecha 19 diecinueve de noviembre de 2008 dos mil ocho, otorgada

ante la fe del Licenciado Roberto Núñez y Bandera, Notario Público 1 uno del Distrito Federal, se formalizó la fusión de

N37-ELIMINADO 1

N38-ELIMINADO 1

de la fusión, transfiriendo a la primera todos sus bienes derechos y obligaciones. Por lo anterior,

N39-ELIMINADO 1

trescientos noventa y nueve; y toda vez que el crédito objeto del presente instrumento se encuentra afectado a dicho fideicomiso, se acredita la legitimidad de

N41-ELIMINADO 1

N40-ELIMINADO 1

como titular de los derechos del crédito citado.

VI.- FUSION.- N42-ELIMINADO 69

N43-ELIMINADO 69

dos mil catorce, otorgado ante la fe

del Licenciado Amando Mastachi Aguario, Notario Público número 121 ciento veintiuno del

N44-ELIMINADO 1

de asamblea generales extraordinarias de accionistas de cada una de dichas sociedades, y de la protocolización y consecuente formalización del convenio de fusión celebrado por las propias sociedades, en la cual entre otras quedo estipulado. SEGUNDA.- Queda formalizada la fusión de

N45-ELIMINADO 1

por lo que al producir efectos, subsistirá la primera de las nombradas y se extinguirá "N48-ELIMINADO 1

N46-ELIMINADO 1

SEXTA.- Como consecuencia de la

fusión, la sociedad fusionante adquiere a titulo universal todos los bienes y derechos de la sociedad fusionada y su pasivo, obligaciones y responsabilidades... SEPTIMA.- Las partes acuerdan expresamente que todos y cada uno de los poderes que

N49-ELIMINADO 1

N47-ELIMINADO 1

haya conferido con anterioridad a la fecha en que produzca efectos la fusión y que se encuentren entonces en vigor, quedarán sin efecto alguno al operarse la fusión, como consecuencia de su extinción por fusión; en tanto que los poderes que

N50-ELIMINADO 1

conferido con anterioridad a la fecha indicada, subsistirán en sus términos, hasta en tanto "The

N51-ELIMINADO 1

los modifique, limite o revoque con posterioridad... NOVENA.- Queda consignado el cambio de

N52-ELIMINADO 1

términos del acta que quedo transcrita en el antecedente quinto del citado instrumento

VII.- PODER GENERAL.- Mediante N7-ELIMINADO 1

N8-ELIMINADO 1

, de fecha 8 ocho de agosto de 2016 dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del Licenciado Amando Mastachi Aguario, Notario Público número 121 ciento veintiuno de la Ciudad de México y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, se hizo constar el **PODER GENERAL** para pleitos y cobranzas, actos de administración dominio y para otorgar y revocar poderes generales y especiales; que otorga

N53-ELIMINADO 1

N54-ELIMINADO 1

actuando única y exclusivamente como "FIDUCIARIA" en el fideicomiso F/00399, a favor de

N55-ELIMINADO 1

N56-ELIMINADO 1 para el efecto de llevar a cabo todos los actos y firmar todos los documentos que sean necesarios para alcanzar el objeto del propio poder y prestar los servicios previstos en el Contrato de Prestación de Servicios de Administración y Cobranza relacionados en el antecedente del citado instrumento.

DECLARACIONES:

A).- A.- DECLARA "EL SOLICITANTE" :

a.1) Bajo Protesta de conducirse con Verdad, que está representado en este acto por el Licenciado N57-ELIMINADO 1 de N9-ELIMINADO 22 quien tiene facultades suficientes para obligarla, manifestando que dichas facultades no le han sido revocadas a la fecha de la firma del presente convenio de Mediación, según consta en el en el i N59-ELIMINADO 69 N58-ELIMINADO 69 de **Febrero de 2017 dos mil diecisiete**, pasada ante la fe del **Licenciado ANGEL GILBERTO ADAME LOPEZ**, Titular de la notaria **233 doscientos treinta y tres** del Distrito Federal, el cual se anexa al presente convenio. Documento que en copia simpe debidamente cotejado con su original se se agrega al presente convenio.

a.2) Que

N60-ELIMINADO 1

N61-ELIMINADO 1

persona jurídica debidamente constituida conforme a las Leyes de la República Mexicana, por escritura N62-ELIMINADO 69 pasada en esta Ciudad, con fecha seis de febrero de dos mil ocho, ante el señor Licenciado Roberto Núñez y Bandera, titular de la Notaría número Uno, del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, inscrita en el Registro Público del Comercio del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, N10-ELIMINADO 69

N11-ELIMINADO 69

N63-ELIMINADO 1

Division Fiduciaria, está autorizada para celebrar este convenio y en general, para asumir y cumplir todas las obligaciones a su cargo derivadas del mismo, así como para llevar al cabo todos los actos que aquí se establecen.

a.4) Adquirió los créditos, de acuerdo a los términos y condiciones del Contrato de Cesión, referido en los Antecedentes de cesión de este documento y no ha llevado a cabo ningún acto para transmitir a terceros o gravar de ninguna forma los derechos que adquirió, respecto del crédito materia de este negocio jurídico.

a.5) La celebración y cumplimiento del presente Convenio de Mediación no viola sus estatutos sociales, ni contrato alguno del que sea parte o conforme al cual esté obligada; y que la persona que firma el presente Convenio en su nombre, tiene facultades suficientes para obligarla, manifestando que dichas facultades no han sido modificadas ni revocadas a la fecha de firma del presente instrumento, según consta en Instrume N64-ELIMINADO 1

14 catorce de Febrero de 2017 dos mil diecisiete, pasada ante la fe del **Licenciado ANGEL**

GILBERTO ADAME LOPEZ, Titular de la notaria **233 dos cientos treinta y tres** del Distrito Federal, el cual se anexa al presente convenio.

B).- DECLARA la "**PARTE COMPLEMENTARIA**" bajo protesta de decir verdad y con la única intención de suscribir el presente instrumento:

b.1).- Bajo Protesta de conducirse con Verdad y por su propio derecho e **N65-ELIMINADO 1**
N66-ELIMINADO 1 declara que es quien firma el presente convenio y que se encuentra en pleno uso de sus facultades, con capacidad de goce y de ejercicio, conscientes de sus obligaciones y derechos adquiridos en términos del presente convenio.

b.2) Que el inmueble descrito en los antecedentes de este convenio no reporta más gravámenes que la hipoteca relacionada.

b.3) Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2038 del Código Civil Federal y sus correlativos aplicables en toda la República Mexicana, no se opone a dicha cesión, manifestando que la acepta en sus términos reconociendo como su actual acreedor a LA PARTE SOLICITANTE a **N67-ELIMINADO 1**

obligarse en términos del presente convenio.

b.4) Que reconoce haber incumplido con sus obligaciones de pago establecidas en el Contrato de Otorgamiento de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, descrito en los antecedentes de este documento y que sirve de base a la presente acción.

b.5) Que con fundamento en los Contratos de Cesión descritos los antecedentes de cesión del presente convenio, reconoce a "**EL SOLICITANTE**", como el titular de todos los derechos y facultades, para la celebración del presente convenio, lo que se confirma con la suscripción del presente convenio.

b.6) Que con anterioridad a la fecha de firma del presente instrumento ha acordado con la "**PARTE SOLICITANTE**" la celebración del presente convenio, sometiéndose ambas partes de manera voluntaria al procedimiento de mediación privada regulado por el centro privado denominado **Corporativo Especializado en Mediación de Conflictos SC**. Centro debidamente acreditado ante el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, con el **N12-ELIMINADO 69**

N13-ELIMINADO 69 solver la controversia actual respecto del crédito descrito en los antecedentes de este convenio, y prevenir una futura.

b.7) Que anterior a la celebración del convenio citado en el inciso anterior, no ha celebrado otro convenio modificatorio o de reestructura, con la "**PARTE SOLICITANTE**" o con cualquier otra persona.

b.8) Que actualmente es la legítimo poseedor del inmueble sobre el que está constituida la hipoteca, referida en el antecedente de hipoteca del presente convenio, y que se compromete a no

transmitir, comprometer, compensar, dar en arrendamiento, gravar o de cualquier modo afectar la posesión y propiedad de dicho inmueble

b.9) Que por así convenir a sus intereses en este acto acepta y reconoce expresamente a **"LA PARTE SOLICITANTE"** como el ahora titular de todos los derechos y obligaciones del crédito objeto del presente convenio, por lo que no tienen excepciones y defensas que hacer valer en contra de N68-ELIMINADO 1

acto fue debidamente notificado de la cesión de derechos señalada en los antecedentes del presente instrumento, no teniendo objeción u acción que hacer valer en contra de la misma.

b.10) Que bajo protesta de decir verdad, cuenta con la capacidad legal necesaria para celebrar este acto jurídico.

C).- Declaran "LAS PARTES" que intervienen en este acto lo siguiente:

c.1) Se reconocen mutuamente la personalidad y legitimación con la que se han ostentado.

c.2) **"LAS PARTES"** manifiestan que tienen un conflicto por la falta de pago de un contrato de crédito otorgado por **"EL SOLICITANTE"** a la **"PARTE COMPLEMENTARIA"** siendo el caso de que esta última no ha cumplido con el pago mensual a que está obligado en los términos de **EL CONTRATO DE CREDITO**, que le fue otorgado, por lo que las **"LAS PARTES"** de común acuerdo han decidido la reestructuración del Oadeudo total que tiene la **"PARTE COMPLEMENTARIA"** en términos del presente convenio;

c.3).- "LAS PARTES" manifiestan que de conformidad a la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, se sometieron a solucionar su conflicto mediante los métodos alternos de solución de conflictos, eligiendo la Mediación, para resolver la presente controversia y así mismo, de manera libre y voluntaria han solicitado la intervención del Ciudadano **MARISA CORTES RAMIREZ**, en su carácter de Prestador de Servicios con número de registro de certificación 00014 (cero, cero, cero uno, cuatro), de fecha 7 (siete) de Febrero del 2013 (dos mil trece) y refrendada mediante acuerdo de fecha 06 (seis) de Marzo del 2017 (dos mil diecisiete), perteneciente a **"Corporativo Especializado en Mediación de Conflictos SC"**.

c.4).- Que **"LAS PARTES"** están de acuerdo y se sometieron al principio de confidencialidad, referido dentro de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, así como se ajustan a todos los principios y reglas enmarcados en dicha legislación;

c.5).- Que es libre voluntad de **"LAS PARTES"** el cumplimiento de este convenio, así como manifiestan que los documentos exhibidos para la formación y redacción del presente convenio son auténticos declarando que los han tenido a la vista y manifestando su conformidad sobre este respecto para todos los efectos legales a que haya lugar.

c.6).- "LAS PARTES" manifiestan que acuden a participar en el procedimiento de mediación, con el propósito de llegar a un acuerdos mutuamente satisfactorios, pensando en el bien estar de ambos;

c.7).- "LAS PARTES" manifiestan que como resultado del procedimiento de mediación ambas partes de común acuerdo, y de forma voluntaria llegaron a los siguientes acuerdos:

- 1.- Reestructurar el adeudo que al día de hoy tiene la **"PARTE COMPLEMENTARIA"** con **"EL SOLICITANTE"** dejando subsistentes las garantías hipotecarias.
- 2.- Establecer un plazo de pago que sea satisfactorio para las partes.
- 3.- La quita de algunos conceptos del adeudo.

c.8).- "LAS PARTES" se dan por enteradas y se comprometen que una vez que se remita el presente convenio al Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, y éste lo revise y lo sancione, deberán informar a este Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, del Cumplimiento o incumplimiento del acuerdo establecido en el convenio, para efectos de que este último realice los informes estadísticos relativos al cumplimiento, incumplimiento o ejecución forzosa.

c.9).- Que enteradas del contenido de todas y cada una de las declaraciones vertidas con anterioridad, manifiestan su entera conformidad con las mismas, es su voluntad y dan su consentimiento expreso para obligarse en los términos y condiciones de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- RECONOCIMIENTO DE FACULTADES. "LA PARTE COMPLEMENTARIA" en este acto, acepta y reconoce de manera irrevocable, la legitimación y titularidad respecto del crédito referido en los antecedentes, a favor de **"LA PARTE SOLICITANTE"**, por virtud de la cesión de derechos relacionada en los antecedentes de cesión de este instrumento en adelante el **"CONTRATO DE CESION DE DERECHOS"**. Convienen **"LAS PARTES"** que cuando se mencione en el cuerpo del presente convenio la palabra **"LA PARTE SOLICITANTE"**, se entenderá indiscutiblemente como tal a N14-ELIMINADO 1
N69-ELIMINADO 1
independientemente de que dicha mención haga referencia a actos jurídicos o hechos celebrados con anterioridad al **"CONTRATO DE CESION DE DERECHOS"**.

SEGUNDA.- NOTIFICACION DE LA CESION. "LA PARTE COMPLEMENTARIA", reconoce a **"LA PARTE SOLICITANTE"**, como legítimo titular del crédito otorgado a **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"**, asimismo reconoce que tiene la titularidad de todos los accesorios que se pudieran derivar, por lo que en este acto se tiene y se da por notificado de la cesiones referidas en los términos y condiciones relacionadas en el capítulo correspondiente.

TERCERA.- RECONOCIMIENTO DE ADEUDO. "LA PARTE COMPLEMENTARIA" por virtud del presente convenio, reconoce adeudar a **"LA PARTE SOLICITANTE"**, por la totalidad de las obligaciones contraídas al tenor del **"CONTRATO DE CREDITO"**, a la fecha de firma de este, la cantidad de **82,245.66 UDIS (OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTAS CUARENTA Y CINCO PUNTO SESENTA Y SEIS UNIDADES DE INVERSION)** por concepto de adeudo total vigente.

CUARTA.- MONTO DIFERIDO.- Las "PARTES" acuerdan en diferir la cantidad de **27,161.31 UDIS (VEINTISIETE MIL CIENTO SESENTA Y UNO PUNTO TREINTA Y UNO UNIDADES DE INVERSION)**, que representa el saldo vencido a la fecha; cantidad que será exigible junto con la última cuota o mensualidad pactada en el presente instrumento.

En caso de liquidación anticipada, deberá sumarse el monto establecido en la presente cláusula al saldo que a dicha fecha refleje el crédito.

LAS PARTES acuerdan que "LA PARTE COMPLEMENTARIA", podrá ser acreedor a una **QUITA CONDICIONADA** al puntual cumplimiento de sus obligaciones de pago y en general a las referidas en el presente instrumento, correspondiente dicha quita condicionada al 40 % cuarenta por ciento sobre el monto diferido señalado en la presente cláusula, la cual será aplicable al final del plazo estipulado y versus el cumplimiento puntual de todos y cada uno de los pagos estipulados a su cargo.

QUINTA.- NUEVO ADEUDO RECONOCIDO. "LA PARTE COMPLEMENTARIA" conviene con "LA PARTE SOLICITANTE" que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 363 del Código de Comercio de aplicación supletoria en la capitalización de los intereses vencidos no pagados, por lo que a partir de este momento el **NUEVO ADEUDO RECONOCIDO** y sujeto a la mencionada condición, asciende a la cantidad de **55,084.35 (CINCUENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y CUATRO PUNTO TREINTA Y CINCO UNIDADES DE INVERSION)**, monto que "LA PARTE COMPLEMENTARIA" pagará de conformidad con lo pactado en el presente Convenio.

SEXTA.- TERMINOS Y CONDICIONES DE PAGO.- "LA PARTE COMPLEMENTARIA" deberá realizar el pago del **ADEUDO RECONOCIDO**, indicado en la cláusula quinta anterior, de la siguiente manera:

LAS PARTES están conformes en que el **NUEVO ADEUDO RECONOCIDO** a que se refiere la cláusula quinta anterior será cubierto dentro del plazo remanente a la fecha pactado en el **CONTRATO DE CREDITO**, siendo este de **119 (CIENTO DIECINUEVE)** amortizaciones mensuales vencidas, plazo en el que "LA PARTE COMPLEMENTARIA" debe realizar el pago a "LA PARTE SOLICITANTE" en el mes que corresponda; por lo que el subsecuente pago por concepto de mensualidad deberá ser cubierta a más tardar el día **31 treinta y uno de Enero de 2020 dos mil veinte** y así de forma mensual sucesiva y consecutiva a más tardar el día último de cada mes, hasta que "LA PARTE COMPLEMENTARIA" cubra de forma puntual el **ADEUDO RECONOCIDO**; fijándose como última fecha de pago el día **30 treinta de noviembre de 2029 dos mil veintinueve**, estos pagos se efectuarán el mismo día en que se cubran los intereses que más adelante se refieren.

De acuerdo con lo estipulado en el párrafo anterior, el pago de cada mensualidad será la cantidad de **\$6,610.39 (SEIS MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS Y TREINTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA NACIONAL)**, cantidad se ajustará conforme a lo establecido en el contrato de crédito.

El número de pagos al año será de **12 doce mensualidades**.

A partir de la fecha en que se determine el primer pago mensual, **“LA PARTE COMPLEMENTARIA”** deberán cubrir una tasa fija del **8.50% (OCHO PUNTO CINCUENTA POR CIENTO)** anual por concepto de interés ordinario.

SEPTIMA.- DIAS INHABILES.- Para el caso de que cualquier día de pago señalado en los párrafos anteriores sea inhábil, el mismo deberá de ser realizado el día hábil inmediato posterior. Entendiéndose que se considera día inhábil aquel en el que no se realizan operaciones bancarias.

Los pagos antes referidos podrán ser abonados a cualquiera de las siguientes cuentas bancarias:

N70-ELIMINADO 7	N71-ELIMINADO 1	N72-ELIMINADO 79
-----------------	-----------------	------------------

Sin que para ello medie recordatorio o requerimiento de pago alguno, mediante pagos mensuales vencidos en los siguientes términos:

a) El primer pago por concepto de mensualidad será realizado a más tardar el **31 treinta y uno de Enero de 2020 dos mil veinte.**

b) Los pagos subsecuentes a más tardar el día último de cada mes, dando desde ahora su conformidad para que esta fecha pueda cambiarse en forma definitiva a la fecha de corte que determine **“LA PARTE SOLICITANTE”**.

c) Cualquier cambio en los números de cuenta bancarias señaladas, se darán a conocer a **LA PARTE COMPLEMENTARIA”** a través del Estado de Cuenta del mes inmediato anterior, que al efecto emita **“LA PARTE SOLICITANTE”**,

Para aplicar este cambio a la fecha de pago, bastará con que **“LA PARTE SOLICITANTE”** lo indique a **“LA PARTE COMPLEMENTARIA”** en su recibo del mes inmediato anterior. En caso de que la fecha de vencimiento sea día inhábil bancario, el pago respectivo deberá efectuarse el día hábil inmediato anterior.

Para efectos de lo previsto en el primer párrafo de esta cláusula, las partes convienen que **“LA PARTE SOLICITANTE”** podrá cambiar en cualquier tiempo el domicilio señalado mediante simple aviso por escrito dirigido a **LA PARTE COMPLEMENTARIA”**,

cuando menos con 30 (treinta) días de anticipación a la fecha en que el cambio tenga verificativo.

“**LA PARTE SOLICITANTE**” aplicará el importe de los pagos realizados por “**LA PARTE COMPLEMENTARIA**” en el siguiente orden, al pago de intereses vencidos, comisiones, primas de las pólizas de seguro contra daños y de vida e invalidez y cualesquiera otras cantidades exigibles a cargo de “**LA PARTE COMPLEMENTARIA**” por otros conceptos en los términos de este convenio y la diferencia se aplicará al saldo insoluto.

Los intereses serán pagados por mensualidades vencidas el día último de cada mes a partir del día primero del mes inmediato posterior a la firma del presente convenio, si el día correspondiente fuere inhábil, el pago se hará el día hábil anterior.

“**LA PARTE SOLICITANTE**” podrá recibir pagos parciales por adeudos vencidos, los cuales se aplicarán a cubrir en primer término los adeudos más antiguos, siguiendo la prelación establecida en la presente cláusula.

Todo pago anticipado se aplicará a reducir el saldo insoluto del MONTO DE LA CONDENA y tendrá efecto a partir del día primero del mes inmediato siguiente a la fecha en que se realice el pago anticipado.

OCTAVA.- DE LA OBLIGACION DEL PAGO Para el caso en que “**LA PARTE COMPLEMENTARIA**” realice el pago de su adeudo mediante depósito bancario se obligan a notificar dicho pago a través del envío de la constancia respectiva por medios electrónicos, ópticos o bien los que la tecnología permita de manera indubitable. Así mismo, “**LA PARTE COMPLEMENTARIA**” se obligan a exhibir los comprobantes de pago cuando así lo requiera “**LA PARTE SOLICITANTE**”, sea de forma escrita, verbal o vía telefónica, ello a elección de “**LA PARTE SOLICITANTE**”.

NOVENA.- RATIFICACION DE GARANTIA HIPOTECARIA POR RESERVA EXPRESA DE “LA PARTE SOLICITANTE” CON CONSENTIMIENTO DE “LA PARTE COMPLEMENTARIA”.- Por este acto “**LA PARTE COMPLEMENTARIA**” ratifica la totalidad de las hipotecas relacionadas en el antecedente segundo de este instrumento por reserva expresa de “**EL SOLICITANTE**” con su consentimiento, **faculta al Titular de la Dirección General del Registro Público y del Comercio en el Estado de Jalisco** para hacer las anotaciones correspondientes, a efecto de tomar especial razón que la ratificación de las hipotecas constituidas se hacen en favor del nuevo titular de los derechos que resulta ser “**EL SOLICITANTE**” tal y como ha quedado debidamente reconocido por “**PARTE COMPLEMENTARIA**” al tenor del instrumento Notarial citado en el apartado de antecedentes de este convenio.

La garantía hipotecaria referida, continuará en vigor para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el Contrato de Apertura de Crédito Simple con garantía hipotecaria a que se refiere el antecedente segundo así como del

clausulado del presente Convenio de Mediación, en el lugar, grado y prelación que el contrato base señala, especialmente garantizando el saldo reconocido así como los intereses moratorios por todo el tiempo que dure insoluto en adeudo, situación de la cual especialmente se tomará razón en el Registro Público de la Propiedad correspondiente.

Las Garantías hipotecarias constituidas se otorgan sin perjuicio de la obligación general de la "**PARTE COMPLEMENTARIA**" de responder con todos sus bienes presentes o futuros. Estas Hipotecas comprenden todo cuánto de hecho y por derecho corresponden al inmueble a que se refiere el antecedente de este instrumento, especialmente todos los bienes y derechos a que se refieren los artículos 2521 y 2541 del Código Civil para el Estado de Jalisco.

DECIMA.- SUBSISTENCIA DE EMBARGOS Y/O GRAVAMENES. "LAS PARTES" convienen que subsista(n) el(los) embargo(s) y/o gravamen(es) que sobre EL INMUEBLE se hayan trabado y/o inscrito en el Registro Público de la Propiedad con motivo del presente convenio, hasta en tanto "**LA PARTE COMPLEMENTARIA**" cumpla con todas sus obligaciones bajo el presente Convenio.

DECIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DEL CONVENIO. En caso de que **LA PARTE COMPLEMENTARIA** incumplan con el pago puntual del adeudo o cualquier obligación contraídas a su cargo derivado de EL CONTRATO o el presente Convenio de mediación, **LAS PARTES** están de acuerdo y quedan obligadas a proceder con la ejecución forzosa del presente instrumento, y convencionalmente acuerdan que **LA PARTE SOLICITANTE** solicitará al C. Juez del conocimiento de EL JUICIO, requiera, sin requisito previo, a **LA PARTE COMPLEMENTARIA** para que acredite el cumplimiento en las obligaciones generadas a su cargo. **LA PARTE COMPLEMENTARIA** deberán responder a dicho requerimiento en el término de tres días, acreditando estar al corriente en sus obligaciones en la forma y términos pactados, mediante la exhibición de los originales de las fichas de depósito bancarias, las cuales se debe contener la identificación el crédito, el nombre del acreditado o **LA PARTE COMPLEMENTARIA**, sellos e impresiones de pago de las cajas registradoras, firma, fecha y nombre del cajero o funcionario autorizado. Acordando **LAS PARTES** que únicamente se podrá acreditar el pago, sin ningún otro tipo de excepción o defensa, no se admitirá otro medio de prueba o defensa que se trate de hacer valer a fin de justificar el estar cumpliendo de las obligaciones de pago a cargo de **LA PARTE COMPLEMENTARIA**, renunciando expresamente a cualquier otro medio en razón de que el naturalmente eficaz, único e indubitable para acreditar el pago, lo es precisamente la documental mencionada.

Para lo anterior, **LA PARTE COMPLEMENTARIA** se comprometen a no ceder o transmitir por cualquier título, bajo pena de nulidad, la propiedad o posesión de EL INMUEBLE, así como a realizar todos los actos necesarios para la conservación y defensa del mismo.

LAS PARTES convienen en que **LA PARTE SOLICITANTE** podrá actualizar el importe del adeudo para sumar las cantidades que se generen desde la fecha de firma de este Convenio, con el fin de establecer el saldo del adeudo total y cantidad líquida, para que se cubra hasta donde alcance, e igualmente acuerdan **LAS PARTES** que, en el caso de la actualización de saldos total del adeudo, bastará la sola manifestación de **LA PARTE SOLICITANTE** para que el Juzgado lo tenga

como líquido y exigible el adeudo ahí reflejado, para lo cual, **LA PARTE COMPLEMENTARIA** manifiestan desde este momento su allanamiento y conformidad al mismo.

DECIMA SEGUNDA.- OPCIONES DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE MEDIACION.- LAS PARTES convencionalmente acuerdan que en caso de materializarse el supuesto de ejecutar el presente Convenio por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de **LA PARTE COMPLEMENTARIA** y éstos no haber acreditado estar al corriente de las mismas mediante la exhibición de las documentales descritas en la cláusula EJECUCIÓN DEL CONVENIO, **LA PARTE SOLICITANTE** podrá optar 1) por aceptar la dación en pago contemplada en la Cláusula DACIÓN EN PAGO 2) por adjudicarse en forma directa el INMUEBLE o 3) sacar a remate en pública subasta conforme a las reglas y términos de la legislación local aplicable EL INMUEBLE, sin perjuicio de lo acordado por **LAS PARTES** en la cláusula EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE MEDIACION.

DECIMA TERCERA.- 1) DACIÓN EN PAGO.- En el supuesto que **LA PARTE COMPLEMENTARIA** dejare de cumplir con exacta oportunidad cualquiera de sus obligaciones contraídas en EL CONTRATO o en el presente Convenio, y en especial la del pago, y no haya acreditado estar al corriente de las mismas mediante la exhibición de las documentales descritas en la cláusula EJECUCIÓN DEL CONVENIO, y en consecuencia se ordene la ejecución forzosa del Convenio y habiendo optado **LA PARTE SOLICITANTE** en tomar EL INMUEBLE en Dación en Pago conforme a lo pactado en la cláusula OPCIONES DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO, **LA PARTE COMPLEMENTARIA** en este acto manifiesta:

a) Que por su libre voluntad, sin coacción ni violencia, sabedora de sus obligaciones económicas con **LA PARTE SOLICITANTE**, hace entrega a ésta de EL INMUEBLE en calidad de DACIÓN EN PAGO del adeudo, con todos sus frutos, usos, costumbres y acciones, transmitiendo el dominio pleno sin restricciones ni limitación alguna; cuya identificación, medidas, colindancias y datos de registro se dan aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que hay lugar.

Por lo anterior **LA PARTE COMPLEMENTARIA** se comprometen a lo siguiente:

- Al saneamiento en caso de evicción respecto de EL INMUEBLE.
- A entregar la posesión de EL INMUEBLE a **LA PARTE SOLICITANTE** con independencia de que se tenga o no listo el título de propiedad a favor de esta o de quien ella haya indicado se transmita la titularidad de EL INMUEBLE.

Por lo tanto, queda obligada **LA PARTE COMPLEMENTARIA** a otorgar voluntariamente la escritura respectiva en favor de **LA PARTE SOLICITANTE** o de quien esta designe, en el término de tres días a aquel en le sea ordenado, en la inteligencia de que en caso de no hacerlo así, el Juzgador la otorgará en su rebeldía y se seguirán, para la toma de posesión de EL INMUEBLE, los trámites establecidos para la desposesión de los bienes rematados.

DECIMA CUARTA.- 2) ADJUDICACIÓN DIRECTA.- En el supuesto de que **LA PARTE COMPLEMENTARIA** dejare de cumplir con exacta oportunidad cualquiera de sus obligaciones contraídas en EL CONTRATO o en el presente Convenio, y en especial la del pago, y no

haya acreditado estar al corriente de las mismas mediante la exhibición de las documentales descritas en la cláusula EJECUCIÓN DEL CONVENIO, y en consecuencia se ordene la ejecución forzosa del Convenio, **LAS PARTES** acuerdan convencionalmente que, cuando el monto del Reconocimiento del Adeudo de este convenio, o bien, cuando la actualización del importe del adeudo establecido por **LA PARTE SOLICITANTE**, conforme el tercer párrafo de la cláusula EJECUCIÓN DEL CONVENIO, fuere superior al valor del INMUEBLE, previamente valuado en los términos Código adjetivo aplicable y del certificado de gravámenes no aparecieren otros acreedores, que los que constituyeron a su favor hipoteca en EL CONTRATO, **LA PARTE SOLICITANTE** podrá optar por la adjudicación directa de EL INMUEBLE en su favor al valor fijado en el avalúo, en lugar de sacarlo a remate en pública subasta conforme a las reglas y términos de la legislación local aplicable.

Para lo anterior y en ejecución de éste convenio, **LAS PARTES** convienen que para efectos de determinar el valor de EL INMUEBLE, señalan como perito en común a aquel que sea designado por **LA PARTE SOLICITANTE**, y estarán conformes con el dictamen que éste emita.

DECIMA QUINTA. 3) VENTA JUDICIAL.- En el supuesto de que **LA PARTE COMPLEMENTARIA** dejare de cumplir con exacta oportunidad cualquiera de sus obligaciones contraídas en EL CONTRATO o en el presente Convenio y en especial la del pago, y no haya acreditado estar al corriente de las mismas mediante la exhibición de las documentales descritas en la cláusula EJECUCIÓN DEL CONVENIO, y en consecuencia se ordene la ejecución forzosa del Convenio Judicial, **LAS PARTES** acuerdan convencionalmente sacar a remate EL INMUEBLE en pública subasta conforme a las reglas y términos de la legislación aplicable, previo la valoración del mismo, sin perjuicio de lo acordado en la cláusula EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

Ahora bien, **LAS PARTES** convienen que para efectos de determinar el valor de EL INMUEBLE, señalan como perito en común a aquel que sea designado por **LA PARTE SOLICITANTE**, y estarán conformes con el dictamen que éste emita.

DECIMA SEXTA.- CAUSAS DE VENCIMIENTO. "LA PARTE SOLICITANTE" podrá dar por vencido anticipadamente el plazo del pago del saldo insoluto de **EL ADEUDO RECONOCIDO** y proceder a la inmediata ejecución del presente Convenio, en términos de la cláusula anterior, cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a) Si "**LA PARTE COMPLEMENTARIA**" dejare de cubrir puntualmente cualquier obligación de pago a su cargo derivada del presente Convenio y del **CONTRATO DE CREDITO**;
- b) Si "**LA PARTE COMPLEMENTARIA**" transmitiere en cualquier forma la propiedad, o lo entrega en fideicomiso o lo grava en cualquier forma, o le diere un uso diferente al habitacional o modificare en cualquier forma EL INMUEBLE hipotecado sin previo permiso por escrito dado por "**LA PARTE SOLICITANTE**";
- c) Si a "**LA PARTE COMPLEMENTARIA**" le fuere embargado el bien objeto de la garantía o se ejercitare cualquier acción judicial o administrativa en contra del mismo que en alguna forma afecte EL INMUEBLE citado;

d) Si EL INMUEBLE objeto de la garantía disminuyera de valor haciéndose insuficiente para cubrir la cantidad garantizada, con o sin culpa de **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"**, quien renuncia al derecho que les concede el artículo 2909 del Código Civil vigente para el Distrito Federal y su correlativo del Código Civil del Estado en donde se ubique EL INMUEBLE otorgado en garantía, según el cual sólo cuando **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** no mejoren la garantía, procederá el cobro anticipado del saldo insoluto de EL ADEUDO RECONOCIDO;

e) Si **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** dejare de estar al corriente en el pago de las contribuciones, derechos, servicios o impuestos correspondientes a EL INMUEBLE objeto de la garantía;

f) Si **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** arrendare o en cualquier forma otorgaran el uso de EL INMUEBLE dado en garantía sin la previa conformidad de **"LA PARTE SOLICITANTE"** manifestada por escrito;

g) Si se instituye un procedimiento por o en contra de **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** con el fin de declararlos en concurso, o

h) Si **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** incumplen cualquier obligación a su cargo contraída en el presente Convenio.

DECIMA SEPTIMA.- CESION. **"LA PARTE SOLICITANTE"** queda facultada para ceder o en cualquier otra forma negociar, aún antes del vencimiento de este Convenio, los derechos derivados del mismo y, en su caso, los documentos de disposición del crédito otorgado.

DECIMA OCTAVA.- GASTOS DE COBRANZA Si **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** dejara de pagar su mensualidad en cualquiera de las fechas previstas en el calendario de pago relacionado en el presente contrato, **"LA PARTE SOLICITANTE"** tendrá derecho a exigirle un gasto de cobranza por la cantidad de **\$350.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL)** IVA incluido por cada mensualidad vencida, mismo monto que deberá pagar de manera inmediata y **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** autorizan que sea descontado de manera automática derivado de las cantidades que deposite a su crédito.

Lo anterior sin perjuicio de que por dicho incumplimiento, quede sin efectos la quita condicionada estipulada en la cláusula quinta anterior.

DECIMA NOVENA.- ACUERDO TOTAL Y AUSENCIA DE NOVACION. **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que el presente Convenio, así como el CONTRATO DE CREDITO en todo aquello que no se oponga al presente, representan el acuerdo total de ellas respecto del objeto del mismo.

Igualmente, "LAS PARTES" expresamente señalan que la celebración del presente Convenio no implica novación alguna respecto de las obligaciones contenidas en el CONTRATO DE CREDITO, pues no ha sido su voluntad crear una nueva obligación, sino únicamente otorgar la oportunidad a "LA PARTE COMPLEMENTARIA" de ponerse al corriente en sus obligaciones de pago.

VIGESIMA.- SOCIEDADES DE INFORMACION CREDITICIA. "LA PARTE COMPLEMENTARIA" autoriza a "LA PARTE SOLICITANTE" a proporcionar y recabar información sobre operaciones crediticias y otras de naturaleza análoga que hayan celebrado y que en el futuro celebren, a sociedades de información crediticias autorizadas, siendo de su conocimiento que los datos proporcionados y recabados se usarán para evaluar su historial crediticio y su solvencia como sujeto de crédito.

VIGESIMA PRIMERA.- COSA JUZGADA. Las partes reconocen de manera irrevocable que el presente Convenio de mediación traerá aparejada ejecución y sea considerado como si se tratase de Cosa Juzgada y Sentencia Ejecutoriada de conformidad con los artículos 2944 y 2953 del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana; así como el contenido del artículo 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco. Sobre el particular, las partes reconocen de manera categórica e irrevocable, la aplicación de la jurisprudencia que por contradicción de tesis número 79/98, emitió la H. Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, respecto de eficacia de la transacción y su ejecución en la vía de apremio, como si fuese una sentencia ejecutoriada, la cual se identifica bajo la voz: "TRANSACCION, CONTRATO DE. TIENE LA CALIDAD DE COSA JUZGADA Y ES PROCEDENTE SU EJECUCION EN VIA DE APREMIO". Visible en la Novena Época; Primera Sala; Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XIII, febrero de 2001; tesis 1ª/J.41/2000 página 55, materia civil.

VIGESIMA SEGUNDA.- DOMICILIOS. " LAS PARTES " señalan desde este momento y para todo lo relacionado al cumplimiento de las obligaciones pactadas en este instrumento y en su caso, para la ejecución forzosa del convenio sancionado, así como para el caso de emplazamiento, cumplimiento forzoso y notificaciones judiciales a " LAS PARTES ", éstas convienen en señalar los siguientes domicilios:

- N74-ELIMINADO 1

- N73-ELIMINADO 2

- Los avisos, notificaciones, emplazamiento y demás diligencias extrajudiciales que se hagan en los domicilios indicados, surtirán plenos efectos; en el entendido que el domicilio de "LA PARTE COMPLEMENTARIA" corresponde al de su residencia y, en todo caso, lo designa como su domicilio convencional para dichos efectos.

• N75-ELIMINADO 2

recibir todo de notificaciones y documentos a los Ciudadanos Marisa Cortes Ramírez, Pamela Lizeth Nieves Munguía, Luis Fernando Fong Colmenares, Drague Risteski, Edith Gutiérrez Meraz y **Juan Antonio Garduño Orozco**, de conformidad al artículo 119 (ciento diecinueve) del código de procedimientos civiles para el estado de Jalisco.

VIGESIMA TERCERA.- INDIVISIBILIDAD. En caso de que cualquier disposición del presente instrumento resulte estar prohibida por la ley, no sea exigible o por sentencia judicial o resolución administrativa se declare nula, será ineficaz en la medida de dicha prohibición o falta de exigibilidad, pero no afectará, alterará o invalidará las demás disposiciones del presente instrumento o la exigibilidad de las mismas.

VIGESIMA CUARTA.- TITULOS. “LAS PARTES” acuerdan que los títulos de las presentes cláusulas son para una simple referencia y no implican la descripción de las obligaciones de “LAS PARTES” las cuales se sujetarán al contenido y espíritu del clausulado.

VIGESIMA QUINTA.- CELEBRACION Y FIRMA. “LAS PARTES” manifiestan estar de acuerdo en todas y cada una de las partes del contenido de este convenio, el cual fue acordado de manera voluntaria, sin dolo ni mala fe o cualquier otro vicio de nulidad que afecte la forma y el fondo del presente convenio, haciendo de su conocimiento las repercusiones en caso de incumplimiento de lo anteriormente pactado, por lo que deciden celebrarlo y firmarlo ante la presencia del licenciado la Ciudadana del Ciudadano **MARISA CORTES RAMIREZ**, en su carácter de Prestador de Servicios con número de registro de certificación 00014 (cero, cero, cero uno, cuatro), de fecha 7 (siete) de Febrero del 2013 (dos mil trece) y refrendada mediante acuerdo de fecha 06 (seis) de Marzo del 2017 (dos mil diecisiete), perteneciente a “**Corporativo Especializado en Mediación de Conflictos SC**”.

VIGESIMA SEXTA.- VIGENCIA.- El presente convenio empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente mientras se cumplan las condiciones en él contenidas, quedando subsistentes todas y cada una de las pactadas en el CONTRATO DE CREDITO, en lo que no se oponga al mismo.

VIGESIMA SEPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- “LAS PARTES” convienen en dar trato confidencial, privilegiado y secreto a toda información, documentación y demás materiales impresos, electrónicos o que de cualquier otra manera resulten relacionados o con motivo de este convenio y se obligan a tomar las medidas precautorias necesarias para evitar la divulgación de dicha información, documentación y materiales, a mutua satisfacción.

VIGESIMA OCTAVA.- AUSENCIA DE VICIOS.- Enteradas las partes del contenido y alcances legales de las cláusulas anteriores, manifiestan expresamente que están de acuerdo con las mismas, por no ser contrarias al derecho, la moral o las buenas costumbres,

y por no existir dolo, lesión, mala fe o vicio alguno del consentimiento, y lo otorgan y firman por estar debida y legalmente legitimados para ello con la representación que asumen en pleno uso de su capacidad de goce y ejercicio, obligándose a estar y pasar por él en todo tiempo y lugar.

VIGESIMA NOVENA- COMPETENCIA.- Para la interpretación y cumplimiento de lo pactado en el presente Convenio, "**LAS PARTES**" se someten voluntariamente a las leyes vigentes y a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México por lo que renuncian al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa..

-----**CONSTANCIA DEL PRESTADOR DE SERVICIO**-----

De conformidad con el artículo 67 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, artículo 20 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, y de acuerdo a las generales y declaraciones de "**LAS PARTES**", se hace constar: _____

Que identifique a los comparecientes, y a mi juicio tienen capacidad legal, ya que no observo en ellos manifestaciones evidentes de incapacidad natural y no tengo noticias de que estén sujetos a juicio de incapacidad civil.-----

Que se conceptúa a los comparecientes con capacidad natural, legal y civil para contratar y obligarse, en virtud de no observar en ellos signos externos que presuman lo contrario y no tener conocimiento, ni notificación alguna de que tengan impedimento legal alguno para celebrar el presente acto.-----

El Ciudadano [N77-ELIMINADO 1] manifiesta ser

[N78-ELIMINADO 22] [N81-ELIMINADO 2]

[N83-ELIMINADO 2]

[N84-ELIMINADO 20] mayor de edad [N86-ELIMINADO 23] con fecha de

[N88-ELIMINADO 21]

escribir, de ocupación Empleado, [N89-ELIMINADO 25] en grado de estudios de

Licenciatura, identificándose con Credencial de Elector [N92-ELIMINADO 11]

[N94-ELIMINADO 11]

Nacional Electoral, misma que se adjunta en copia a los autos del presente expediente-----

El Ciudadano [N76-ELIMINADO 1] manifiesta ser de nacionalidad

[N79-ELIMINADO 22] [N80-ELIMINADO 2]

[N82-ELIMINADO 2]

[N85-ELIMINADO 23] con fecha de nacimiento 7 (siete) de

[N87-ELIMINADO 21] y escribir, de

ocupación empleado, de [N90-ELIMINADO 25] grado de estudios de Bachillerato,

identificándose con Credencial de Elector [N91-ELIMINADO 11]

[N93-ELIMINADO 11]

Elector, misma que se adjunta en copia a los autos del presente expediente-----

Al presente acto. Los documentos señalados en este instrumento y con los que se identifican las partes, los cuales se detallan como anexos, fueron cotejados con sus originales por el suscrito prestador del servicio dejando copia de los mismos en el presente convenio los cuales fueron obtenidos según sus declaraciones de conformidad con los requisitos que para tal caso señalan las autoridades que los expidieron por lo que resultan idóneos. -----

Por otra parte, se solicita que una vez que se haya validado el presente acuerdo de voluntades, se expida a favor de las "**LAS PARTES** ", dos copias certificadas del acuerdo que recaiga al presente convenio mediante el cual se SANCIONE este instrumento. Así mismo, y previo el pago de los derechos correspondientes se expida a consta de las "**LAS PARTES**" 2 (dos) juegos de copias certificadas del presente convenio así como de la Validación y sanción del mismo. -----

Leído y explicado que les fue el presente, y enterados de su contenido y alcance legal, "**LAS PARTES** " manifestaron su conformidad y beneplácito en todas y cada una de sus partes de este acuerdo por lo que, lo firman y ratifican los que en el mismo intervinieron para debida constancia. -----

El presente convenio deberá cumplirse conforme a lo estipulado en los artículos 63, 72 y 75 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.-----

N95-ELIMINADO 6

N96-ELIMINADO 6



PRESTADOR DEL SERVICIO

Siendo asistida y asesorada en el presente acto con fundamento en el artículo 16 (diseis) fracción VI (seis romano) de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, por el Licenciado en Derecho. **Juan Antonio Garduño Orozco** quien cuenta con cedula profesional número 4049035 (cuatro, cero, cuatro, nueve, cero, tres, cinco) La cual se anexa al presente para todos los efectos legales a que haya lugar.

Lic. Juan Antonio Garduño Orozco

Abogado



IJA

GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL
INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/1441/2020
Expediente Centro: CP-00054/02405/2020

GUADALAJARA, JALISCO A 14 CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

VISTO el convenio celebrado el día 28 veintiocho de enero del año 2020 dos mil veinte, por N97-ELIMINADO 1

N98-ELIMINADO 1

ante la prestadora del servicio MARISA CORTÉS RAMÍREZ con número de certificación 014, adscrita al centro acreditado con número 00054, denominado CORPORATIVO ESPECIALIZADO EN MEDIACIÓN DE CONFLICTOS SOCIEDAD CIVIL, al que tanto en el Centro como en éste Instituto se le asignaron los números de expediente citados al rubro; mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, se procede a analizar dicho convenio, se advierte que mediante Decreto 27774/LXII/2019, el H. Congreso del Estado de Jalisco, expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio Fiscal 2020 y sus anexos, del cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos, de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que se pactan, extinguen o modifican derechos y obligaciones relacionadas con la materia del conflicto que existía entre las partes, se tiene que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, **se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada**, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Por último, como lo solicita el prestador del servicio en el convenio final suscrito por las partes, expídase copias certificadas de la documentación que indica, previo pago del derecho correspondiente que causa tal petición.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor **GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA**, ante la fe del Secretario Técnico, Doctor **HECTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMIREZ**.

NOTIFÍQUESE

JOPC/RGHD/CEEG



FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADOS los bienes muebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADOS los bienes muebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 11 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1

FUNDAMENTO LEGAL

fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADOS los bienes muebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

16.- ELIMINADOS los bienes muebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

17.- ELIMINADOS los bienes muebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

18.- ELIMINADOS los bienes muebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

19.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

20.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

21.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

22.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

23.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

24.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

25.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

26.- ELIMINADOS los bienes muebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

27.- ELIMINADOS los bienes muebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

fracción VI de los LGPPICR.

28.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

29.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

30.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

31.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

32.- ELIMINADOS los bienes muebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

33.- ELIMINADOS los bienes muebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

34.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

35.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

36.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

37.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

38.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

39.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

40.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

41.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

42.- ELIMINADOS los bienes muebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

43.- ELIMINADOS los bienes muebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

44.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

45.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

46.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

47.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

48.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

49.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

50.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

51.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

52.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

53.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

54.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

55.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

56.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

57.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

58.- ELIMINADOS los bienes muebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

59.- ELIMINADOS los bienes muebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

60.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

61.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

62.- ELIMINADOS los bienes muebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

63.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

64.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

65.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

66.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

67.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

FUNDAMENTO LEGAL

21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

68.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

69.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

70.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

71.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

72.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

73.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

74.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

75.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

76.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

77.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

78.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

79.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

80.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo

FUNDAMENTO LEGAL

fracción I de los LGPPICR.

81.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

82.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

83.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

84.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

85.- ELIMINADA la edad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

86.- ELIMINADA la edad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

87.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

88.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

89.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

90.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

91.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

92.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

93.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

94.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

95.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

96.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

97.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

98.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADOS los bienes muebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADOS los bienes muebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADOS los bienes muebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADOS los bienes muebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADOS los bienes muebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADOS los bienes muebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADOS los bienes muebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADOS los bienes muebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADOS los bienes muebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

FUNDAMENTO LEGAL

21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."